H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

2019 - 2021

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO

Número 155 Año 02 10 de diciembre de 2020

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. (PÁGINAS 4-4)

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTÍCULAR, EL PROYECTO DE PRESPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. (PÁGINAS 5-12)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO 5.4., DEL ORDEN DEL DÍA, ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, ÚNICAMENTE EN LO CONDUCENTE AL TABULADOR QUE HA SIDO DADO A CONOCER PUBLICAMENTE, QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021, EL CUAL CONTIENE ACTUALMENTE UN TOTAL DE 109 CATEGORÍAS. (PÁGINAS 12-16)

4.- INFORME ANUAL DEL AVANCE PROGRAMATICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, DE ACUERDO A LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA DEL EJERCICIO 2020, QUE PRESENTA LA MTRA. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. (PÁGINAS 17-27)

5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CONSTRUCCIONES PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 27-47)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. –

Por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 3 de diciembre del año 2020**.**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 4 de diciembre del año 2020**.**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTÍCULAR, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Por mayoría de votos a favor, ***SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR*** **El PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, tomándose los siguientes:

- -
- **A C U E R D O S** -
- -

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27 Y 31 FRACCIÓN XIX, 48 FRACCIÓN II Y 95 FRACCIONES I, V, VI BIS, 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 292, 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR UN MONTO TOTAL DE $2,796,069,228.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUYAS CARÁTULAS GENERALES QUEDAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO X				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA				No. 100
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**2,927,107,048.00**	**2,465,554,014.03**	**2,796,069,228.00**
8110 4000	**INGRESOS**	**2,927,107,048.00**	**2,465,554,014.03**	**2,796,069,228.00**
8110 4100	Ingresos de Gestión	**1,171,203,916.44**	**893,118,614.74**	**981,018,968.22**
8110 4110	Impuestos	948,963,976.78	736,493,549.00	826,515,572.20
8110 4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	351,461.00	0.00
8110 4140	Derechos	197,325,269.80	94,371,942.16	125,885,774.15
8110 4150	Productos	2,098,529.40	7,291,221.49	2,238,260.88
8110 4160	Aprovechamientos	22,816,140.46	54,610,441.09	26,379,360.99
8110 4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	**1,585,182,223.39**	**1,334,309,759.21**	**1,682,933,872.00**
8110 4210	Participaciones y Aportaciones Cuenta Descripción Clave F.F Concepto F.F	1,585,182,223.39	1,334,309,759.21	1,682,933,872.00
8110 4300	Otros Ingresos y Beneficios	**170,720,908.17**	**238,125,640.08**	**132,116,387.78**
8110 4350	Ingresos Extraordinarios	107,314,484.64	174,000,000.00	68,709,963.67
8110 4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	63,406,423.53	64,125,640.08	63,406,424.11

PRESIDENTA MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TESORERO MUNICIPAL
C. RUTH OLVERA NIETO	C. ISAAC OMAR SANCHEZ ARCE	C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO	C. FERNANDO REINA IGLESIAS

FECHA DE ELABORACIÓN
01/12/2020

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 04d.	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO X				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA				No. 100
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**2,927,107,048.00**	**2,451,886,591.37**	**2,796,069,228.00**
1000	SERVICIOS PERSONALES	946,976,105.00	690,367,713.63	975,385,388.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,006,772.18	154,936,050.71	133,030,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	693,876,791.16	499,198,275.89	437,415,768.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	683,844,805.17	641,787,801.10	663,955,429.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,846,750.61	20,338,360.01	30,547,806.00
6000	INVERSION PUBLICA	200,270,392.30	231,330,400.50	198,075,461.00
9000	DEUDA PÚBLICA	211,285,431.58	213,927,989.53	357,658,876.00

PRESIDENTA MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TESORERO MUNICIPAL
C. RUTH OLVERA NIETO	C. ISAAC OMAR SANCHEZ ARCE	C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO	C. FERNANDO REINA IGLESIAS

FECHA DE ELABORACIÓN
01/12/2020

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA — No. 100

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
ABOGADO		17	17	0	0	$ -	$ 2,648,400.00	$ -	$ -	$ -	$ 265,314.54	$ 154,364.52	$ 3,068,079.06
ADMINISTRADOR		1	1	0	0	$ -	$ 218,543.88	$ -	$ -	$ -	$ 21,906.62	$ 12,969.18	$ 253,419.68
ADMINISTRATIVO		1	1	0	0	$ -	$ 103,713.60	$ -	$ -	$ -	$ 10,389.94	$ 5,995.38	$ 120,098.92
ALBAÑIL		1	0	1	0	$ -	$ 128,198.36	$ -	$ -	$ -	$ 28,248.70	$ 11,760.64	$ 168,207.70
ALMACENISTA		4	0	4	0	$ -	$ 649,958.71	$ -	$ -	$ -	$ 145,644.53	$ 60,306.10	$ 855,909.34
ANALISTA		29	18	11	0	$ -	$ 5,868,585.05	$ -	$ 31,188.00	$ -	$ 985,798.35	$ 455,528.98	$ 7,341,100.38
ANALISTA JURIDICO		7	0	7	0	$ -	$ 1,993,218.10	$ -	$ -	$ -	$ 465,784.21	$ 191,514.44	$ 2,650,516.75
ASESOR	A	17	17	0	0	$ -	$ 10,001,548.08	$ -	$ 157,200.00	$ -	$ 1,017,694.89	$ 636,215.70	$ 11,812,658.67
ASESOR	B	10	10	0	0	$ -	$ 4,800,000.00	$ -	$ 85,200.00	$ -	$ 489,395.28	$ 300,718.20	$ 5,675,313.48
ASESOR	C	32	31	0	1	$ -	$ 11,532,000.00	$ -	$ 169,200.00	$ -	$ 1,172,216.47	$ 703,454.04	$ 13,576,870.51
ASESOR	D	47	47	0	0	$ -	$ 11,110,800.00	$ -	$ 246,080.40	$ -	$ 1,137,722.74	$ 670,005.08	$ 13,164,608.22
ASESOR	E	4	4	0	0	$ -	$ 480,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 48,086.01	$ 27,832.32	$ 555,918.33
ASISTENTE		16	1	15	0	$ -	$ 3,498,637.27	$ -	$ -	$ -	$ 779,464.64	$ 324,211.00	$ 4,602,312.91
ASISTENTE	A	55	55	0	0	$ -	$ 7,968,000.00	$ -	$ 40,800.00	$ -	$ 802,314.91	$ 465,970.84	$ 9,277,085.75
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		1	0	1	0	$ -	$ 159,312.50	$ -	$ -	$ -	$ 35,640.02	$ 14,768.76	$ 209,721.28
ASISTENTE	B	45	40	2	3	$ -	$ 5,569,326.70	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ 598,504.15	$ 334,834.70	$ 6,514,665.55
ASISTENTE	C	37	37	0	0	$ -	$ 4,002,000.00	$ -	$ 21,600.00	$ -	$ 403,080.89	$ 232,835.60	$ 4,659,516.49
ASISTENTE	D	22	18	0	4	$ -	$ 2,113,894.68	$ -	$ -	$ -	$ 211,768.15	$ 121,979.68	$ 2,447,642.51
ASISTENTE TECNICO ESPECIALIZADO	A	23	23	0	0	$ -	$ 4,299,057.12	$ -	$ 18,000.00	$ -	$ 432,479.19	$ 252,435.12	$ 5,001,971.43
ASISTENTE TECNICO ESPECIALIZADO	B	12	12	0	0	$ -	$ 1,260,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 126,225.76	$ 72,857.04	$ 1,459,082.80
AUDITOR	A	5	5	0	0	$ -	$ 840,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 84,150.49	$ 48,977.20	$ 973,127.69
AUDITOR	B	2	2	0	0	$ -	$ 240,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 24,043.00	$ 13,916.16	$ 277,959.16
AUXILIAR		60	6	54	0	$ -	$ 8,593,685.26	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ 1,873,772.14	$ 784,538.48	$ 11,263,995.88
AUXILIAR	A	1	1	0	0	$ -	$ 76,800.00	$ -	$ -	$ -	$ 7,693.76	$ 4,404.48	$ 88,898.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		72	23	49	0	$ -	$ 8,995,967.71	$ -	$ 9,120.00	$ -	$ 1,731,881.62	$ 756,050.84	$ 11,493,020.17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	2	2	0	0	$ -	$ 252,504.00	$ -	$ -	$ -	$ 25,295.64	$ 14,655.30	$ 292,454.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	1	0	1	0	$ -	$ 238,413.84	$ -	$ -	$ -	$ 54,888.27	$ 22,530.28	$ 315,832.39
AUXILIAR	C	1	0	1	0	$ -	$ 132,819.50	$ -	$ -	$ -	$ 29,333.67	$ 12,207.42	$ 174,360.59
AUXILIAR DE ALBAÑIL		1	1	0	0	$ -	$ 60,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 6,010.75	$ 3,411.44	$ 69,422.19
AUXILIAR DE BACHEO		3	0	3	0	$ -	$ 298,759.40	$ -	$ -	$ -	$ 64,593.28	$ 27,311.32	$ 390,664.00
AUXILIAR DE TEMPLETES		7	0	7	0	$ -	$ 1,072,514.82	$ -	$ -	$ -	$ 239,282.98	$ 99,255.76	$ 1,411,053.56
AUXILIAR ELECTRICISTA		1	1	0	0	$ -	$ 114,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 11,420.42	$ 6,603.44	$ 132,023.86
AYUDANTE		33	33	0	0	$ -	$ 1,577,282.40	$ -	$ -	$ -	$ 158,010.91	$ 88,771.60	$ 1,824,064.91
AYUDANTE DE OFICIAL ALBAÑIL		1	1	0	0	$ -	$ 45,468.00	$ -	$ -	$ -	$ 4,554.95	$ 2,552.42	$ 52,575.37
AYUDANTE GENERAL		67	19	6	42	$ -	$ 4,719,274.82	$ -	$ 7,200.00	$ -	$ 542,259.46	$ 290,299.62	$ 5,559,033.90
AYUDANTE GENERAL	A	1	0	1	0	$ -	$ 97,471.77	$ -	$ -	$ -	$ 21,034.60	$ 8,907.60	$ 127,413.97
BARRENDERO		80	37	43	0	$ -	$ 6,132,307.34	$ -	$ -	$ -	$ 1,120,827.15	$ 498,232.52	$ 7,751,367.01
BIBLIOTECARIO		10	3	7	0	$ -	$ 1,339,104.02	$ -	$ -	$ -	$ 264,475.43	$ 114,198.56	$ 1,717,778.01
BOMBERO		34	34	0	0	$ -	$ 4,488,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 539,524.92	$ 260,692.96	$ 5,288,217.88
BOMBERO MECANICO		1	1	0	0	$ -	$ 132,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 15,868.38	$ 7,667.44	$ 155,535.82
BOMBERO MUNICIPAL		4	4	0	0	$ -	$ 528,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 63,473.52	$ 30,669.76	$ 622,143.28
BOMBERO SARGENTO		7	7	0	0	$ -	$ 1,008,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 121,176.72	$ 58,637.32	$ 1,187,814.04
BOMBERO TENIENTE		3	3	0	0	$ -	$ 468,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 56,260.62	$ 27,258.24	$ 551,518.86

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA — No. 100

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
CABO		17	0	17	0	$ -	$ 2,371,565.53	$ -	$ -	$ -	$ 527,084.46	$ 219,064.76	$ 3,117,714.75
CAJERO		12	9	3	0	$ -	$ 1,240,714.88	$ -	$ -	$ -	$ 187,606.01	$ 89,334.10	$ 1,517,654.99
CAJERO GENERAL		1	1	0	0	$ -	$ 312,000.00	$ -	$ 31,200.00	$ -	$ 34,381.49	$ 20,533.38	$ 398,114.87
CAPTURISTA		1	0	1	0	$ -	$ 235,485.06	$ -	$ -	$ -	$ 54,151.69	$ 22,234.06	$ 311,870.81
CARPINTERO		2	1	1	0	$ -	$ 243,404.78	$ -	$ -	$ -	$ 45,742.52	$ 20,058.62	$ 309,205.92
CARTOGRAFO		1	1	0	0	$ -	$ 288,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 28,851.60	$ 17,107.22	$ 333,958.82
CHOFER		176	7	169	0	$ -	$ 23,027,275.70	$ -	$ -	$ 1,189,581.12	$ 5,034,479.40	$ 2,103,387.22	$ 31,354,723.44
CONTRALOR MUNICIPAL		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
COORDINADOR		2	2	0	0	$ -	$ 365,774.40	$ -	$ -	$ -	$ 30,632.23	$ 17,804.18	$ 354,210.81
COORDINADOR	A	18	18	0	0	$ -	$ 7,776,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 787,648.68	$ 473,519.52	$ 9,037,168.20
COORDINADOR	B	4	4	0	0	$ -	$ 1,140,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 120,215.00	$ 67,689.62	$ 1,327,904.62
COORDINADOR	C	4	4	0	0	$ -	$ 720,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 72,129.00	$ 42,019.04	$ 834,148.04
COORDINADOR DE AREA	A	1	1	0	0	$ -	$ 186,576.00	$ -	$ -	$ -	$ 18,691.03	$ 10,893.48	$ 216,160.51
COORDINADOR DE AREA	D	1	1	0	0	$ -	$ 202,523.28	$ -	$ -	$ -	$ 20,288.61	$ 11,841.86	$ 234,653.75
COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS		4	4	0	0	$ -	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 96,171.99	$ 56,601.68	$ 1,112,773.67
COORDINADOR DE ENLACES ADMINISTRATIVOS		1	1	0	0	$ -	$ 648,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 58,424.49	$ 40,824.32	$ 747,248.81
COORDINADOR OPERATIVO		1	1	0	0	$ -	$ 84,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 8,415.05	$ 4,830.08	$ 97,245.13
CRONISTA MUNICIPAL		1	1	0	0	$ -	$ 180,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 18,032.25	$ 10,504.76	$ 208,537.01
CUANTIFICADOR		2	2	0	0	$ -	$ 222,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 22,239.77	$ 12,852.20	$ 257,091.97
CUARTO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
DECIMO PRIMER REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
DECIMO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
DECIMO SEGUNDO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
DECIMO TERCER REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS		1	1	0	0	$ -	$ 588,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 53,014.82	$ 36,778.98	$ 677,793.80
DIBUJANTE		3	1	2	0	$ -	$ 415,266.07	$ -	$ -	$ -	$ 81,258.61	$ 35,195.28	$ 531,719.96
DICTAMINADOR		1	1	0	0	$ -	$ 103,914.00	$ -	$ -	$ -	$ 10,410.02	$ 6,007.24	$ 120,331.26
DIRECTOR	A	4	4	0	0	$ -	$ 4,800,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 432,774.00	$ 313,627.36	$ 5,546,401.36
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DIRECTOR DE BIENESTAR		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MPAL		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
DISEÑADOR GRAFICO		3	3	0	0	$ -	$ 540,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 54,096.75	$ 31,514.28	$ 625,611.03
ELECTRICISTA		15	8	7	0	$ -	$ 1,618,466.47	$ -	$ -	$ -	$ 267,077.92	$ 123,299.48	$ 2,008,843.87
ELECTRICISTA	A	4	0	4	0	$ -	$ 525,340.31	$ -	$ -	$ -	$ 116,057.81	$ 48,354.84	$ 689,752.96
ELECTRICISTA	B	2	0	2	0	$ -	$ 217,922.16	$ -	$ -	$ -	$ 47,464.18	$ 19,947.00	$ 285,333.34
ENCARGADO DE CUADRILLA		10	0	10	0	$ -	$ 1,446,139.89	$ -	$ -	$ -	$ 322,098.02	$ 133,713.52	$ 1,901,951.43
ENCARGADO DE PANTEON		2	0	2	0	$ -	$ 242,426.49	$ -	$ -	$ -	$ 53,217.41	$ 22,220.36	$ 317,864.26
ENCARGADO DE SINTESIS		1	0	1	0	$ -	$ 132,478.07	$ -	$ -	$ -	$ 29,253.50	$ 12,174.40	$ 173,905.97
ENCARGADO DE VIVERO		3	0	3	0	$ -	$ 672,614.85	$ -	$ -	$ -	$ 154,031.05	$ 63,332.22	$ 889,978.12
ENFERMERA		1	1	0	0	$ -	$ 120,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 12,021.50	$ 6,958.08	$ 138,979.58

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA — No. 100

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
ENLACE ADMINISTRATIVO		13	13	0	0	$ -	$ 4,836,000.00	$ -	$ 37,200.00	$ -	$ 488,193.14	$ 293,485.56	$ 5,654,878.70
ENLACE CIUDADANO		1	1	0	0	$ -	$ 372,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 37,266.65	$ 22,389.38	$ 431,656.03
ENLACE JURIDICO		10	10	0	0	$ -	$ 3,852,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 385,890.17	$ 232,619.94	$ 4,470,510.11
HERRERO		3	2	1	0	$ -	$ 398,645.05	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ 59,643.75	$ 28,691.36	$ 488,180.16
INSPECTOR		6	4	2	0	$ -	$ 928,059.88	$ -	$ -	$ -	$ 137,805.62	$ 66,502.44	$ 1,132,367.94
INSPECTOR	A	1	1	0	0	$ -	$ 180,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 18,032.25	$ 10,504.76	$ 208,537.01
INSPECTOR	B	9	9	0	0	$ -	$ 1,188,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 119,012.83	$ 69,006.96	$ 1,376,019.79
INTENDENTE		45	16	29	0	$ -	$ 4,215,708.40	$ -	$ -	$ -	$ 827,025.85	$ 358,133.28	$ 5,400,867.53
JARDINERO		69	44	11	14	$ -	$ 3,925,293.93	$ -	$ -	$ -	$ 518,186.46	$ 259,035.22	$ 4,702,515.61
JEFE DE AREA		56	2	54	0	$ -	$ 14,419,993.65	$ -	$ 27,600.00	$ -	$ 3,317,791.88	$ 1,370,348.96	$ 19,135,734.49
JEFE DE DEPARTAMENTO		13	4	9	0	$ -	$ 3,414,758.05	$ -	$ -	$ -	$ 719,885.08	$ 306,838.16	$ 4,441,481.29
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	79	79	0	0	$ -	$ 24,720,000.00	$ -	$ 86,400.00	$ -	$ 2,491,335.49	$ 1,478,407.46	$ 28,776,142.95
JEFE DE DEPARTAMENTO	B	47	47	0	0	$ -	$ 11,280,000.00	$ -	$ 48,000.00	$ -	$ 1,134,829.50	$ 668,026.50	$ 13,130,856.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	C	3	3	0	0	$ -	$ 540,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 54,096.75	$ 31,514.28	$ 625,611.03
JEFE DE TURNO		1	1	0	0	$ -	$ 116,712.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,030.53	$ 6,763.74	$ 137,506.27
JEFE DE UNIDAD	A	72	72	0	0	$ -	$ 15,667,525.80	$ -	$ 132,000.00	$ -	$ 1,582,783.33	$ 927,646.34	$ 18,309,955.47
JEFE DE UNIDAD	B	49	49	0	0	$ -	$ 9,389,730.48	$ -	$ -	$ -	$ 940,655.49	$ 548,410.04	$ 10,878,796.01
MACHETERO		244	137	107	0	$ -	$ 17,490,854.99	$ -	$ -	$ 886,678.80	$ 3,017,924.64	$ 1,367,266.50	$ 22,762,724.93
MACHETERO	C	1	0	1	0	$ -	$ 94,856.53	$ -	$ -	$ 8,380.08	$ 20,420.58	$ 8,664.96	$ 132,322.15
MECANICO		14	5	9	0	$ -	$ 1,911,507.33	$ -	$ 15,600.00	$ -	$ 380,733.49	$ 164,245.66	$ 2,472,086.48
MEDICO GENERAL		1	1	0	0	$ -	$ 222,000.00	$ -	$ 21,648.96	$ -	$ 24,403.64	$ 14,372.18	$ 282,424.78
MEDICO LEGISTA		3	3	0	0	$ -	$ 720,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 72,128.99	$ 42,451.26	$ 834,580.25
MONITORISTA		37	37	0	0	$ -	$ 4,145,176.56	$ -	$ -	$ -	$ 415,260.36	$ 240,021.98	$ 4,800,458.90
NOVENO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
OCTAVO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
OFICAL SECRETARIO CALIFICADOR 2DO TURNO		1	1	0	0	$ -	$ 180,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 18,032.25	$ 10,504.76	$ 208,537.01
OFICIAL		22	22	0	0	$ -	$ 7,005,249.24	$ -	$ 36,000.00	$ -	$ 846,646.05	$ 420,170.26	$ 8,308,065.55
OFICIAL ALBAÑIL		18	6	12	0	$ -	$ 1,848,378.57	$ -	$ -	$ -	$ 364,924.28	$ 157,534.42	$ 2,370,837.27
OFICIAL CALIFICADOR		3	3	0	0	$ -	$ 540,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 54,096.75	$ 31,514.28	$ 625,611.03
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		3	3	0	0	$ -	$ 900,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 90,161.26	$ 53,539.20	$ 1,043,700.46
OFICIAL MEDIADOR		1	1	0	0	$ -	$ 180,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 18,032.25	$ 10,504.76	$ 208,537.01
OFICIAL SECRETARIO		2	2	0	0	$ -	$ 360,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 36,064.50	$ 21,009.52	$ 417,074.02
OPERADOR		11	3	6	2	$ -	$ 1,261,994.78	$ -	$ -	$ -	$ 235,002.72	$ 103,630.82	$ 1,600,
OPERADOR DE MAQUINARIA		1	0	1	0	$ -	$ 139,938.81	$ -	$ -	$ -	$ 31,010.44	$ 12,895.70	$ 183,
OPERATIVO ANTIRRABICO		1	1	0	0	$ -	$ 77,425.20	$ -	$ -	$ -	$ 7,756.39	$ 4,441.46	$ 89,
PARAMEDICO		15	15	0	0	$ -	$ 1,800,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 216,387.00	$ 104,371.20	$ 2,120,758.20
PLOMERO		3	0	3	0	$ -	$ 584,113.29	$ -	$ -	$ -	$ 132,452.17	$ 54,619.16	$ 771,184.62
POLICIA		803	803	0	0	$ -	$ 102,901,824.72	$ -	$ 137,565.84	$ -	$ 12,381,763.36	$ 5,982,283.02	$ 121,403,436.94
POLICIA PRIMERO		65	65	0	0	$ -	$ 14,096,157.12	$ -	$ 608,088.00	$ -	$ 1,762,862.22	$ 864,597.96	$ 17,331,705.30
POLICIA SEGUNDO		96	96	0	0	$ -	$ 17,652,637.44	$ -	$ -	$ -	$ 2,122,111.81	$ 1,030,483.20	$ 20,805,232.45
POLICIA TERCERO		306	306	0	0	$ -	$ 47,058,099.12	$ -	$ -	$ -	$ 5,657,089.39	$ 2,740,373.70	$ 55,455,562.21
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL		1	1	0	0	$ 1,542,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 139,028.65	$ 102,394.56	$ 1,783,423.21
PRIMER REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32

Evite que los archiv

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA — No. 100

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
PROGRAMADOR		4	0	4	0	$ -	$ 689,067.37	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ 157,810.04	$ 65,244.94	$ 924,122.35
PROYECTISTA		3	0	3	0	$ -	$ 619,862.51	$ -	$ -	$ -	$ 141,743.42	$ 58,406.02	$ 820,011.95
PSICOLOGA		2	0	2	0	$ -	$ 373,338.70	$ -	$ -	$ -	$ 84,354.56	$ 34,827.24	$ 492,520.50
QUINTO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
RADIO OPERADOR		4	4	0	0	$ -	$ 422,352.00	$ -	$ -	$ -	$ 42,310.86	$ 24,424.74	$ 489,087.60
RECEPCIONISTA		2	2	0	0	$ -	$ 210,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 21,037.62	$ 12,142.88	$ 243,180.50
RECEPTOR		1	0	1	0	$ -	$ 236,415.77	$ -	$ -	$ -	$ 54,385.75	$ 22,328.18	$ 313,129.70
RECEPTOR MUNICIPAL		1	0	1	0	$ -	$ 254,552.30	$ -	$ -	$ -	$ 58,947.06	$ 24,178.54	$ 337,677.90
SECRETARIA		90	18	72	0	$ -	$ 17,325,791.63	$ -	$ 60,000.00	$ -	$ 3,708,171.54	$ 1,566,058.44	$ 22,660,021.61
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
SECRETARIO PARTICULAR		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
SECRETARIO TECNICO		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
SEGUNDO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
SEPTIMO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
SEXTO REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
SINDICO MUNICIPAL		1	1	0	0	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
SOLDADOR		3	2	1	0	$ -	$ 235,379.46	$ -	$ -	$ -	$ 38,875.78	$ 17,795.76	$ 292,051.00
SOPORTE TECNICO		3	3	0	0	$ -	$ 384,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 38,468.80	$ 22,292.96	$ 444,761.76
SUBCOORDINADOR		1	1	0	0	$ -	$ 289,080.00	$ -	$ 10,468.80	$ -	$ 30,008.55	$ 17,818.62	$ 347,375.97
SUBDEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS H		1	1	0	0	$ -	$ 480,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 43,277.40	$ 29,497.38	$ 552,774.78
SUBDIRECTOR	A	44	44	0	0	$ -	$ 28,512,000.00	$ -	$ 31,200.00	$ -	$ 2,579,982.20	$ 1,798,373.66	$ 32,921,555.86
SUBDIRECTOR	C	1	1	0	0	$ -	$ 292,141.44	$ -	$ -	$ -	$ 26,339.84	$ 17,362.32	$ 335,843.60
SUBINSPECTOR		3	3	0	0	$ -	$ 1,389,600.00	$ -	$ -	$ -	$ 167,050.76	$ 85,094.10	$ 1,641,744.86
SUBOFICIAL		37	37	0	0	$ -	$ 9,391,798.08	$ -	$ 60,000.00	$ -	$ 1,136,247.91	$ 558,787.76	$ 11,146,833.75
SUBTESORERO DE EGRESOS		1	1	0	0	$ -	$ 648,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 58,424.49	$ 40,824.32	$ 747,248.81
SUBTESORERO DE INGRESOS		1	1	0	0	$ -	$ 648,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 58,424.49	$ 40,824.32	$ 747,248.81
SUPERVISOR		29	5	24	0	$ -	$ 4,788,374.71	$ -	$ -	$ -	$ 1,013,674.57	$ 428,796.90	$ 6,230,846.18
SUPERVISOR	A	23	13	1	9	$ -	$ 4,097,328.56	$ -	$ -	$ -	$ 435,423.18	$ 246,002.20	$ 4,778,753.94
SUPERVISOR AUDITOR		1	1	0	0	$ -	$ 144,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,425.80	$ 8,376.76	$ 166,802.56
SUPERVISOR	B	8	6	2	0	$ -	$ 1,040,121.18	$ -	$ -	$ -	$ 142,967.69	$ 71,205.40	$ 1,254,294.27
SUPERVISOR	C	2	1	1	0	$ -	$ 257,986.03	$ -	$ -	$ -	$ 44,647.04	$ 20,228.56	$ 322,861.63
TALADOR		10	2	8	0	$ -	$ 1,312,049.64	$ -	$ -	$ -	$ 273,385.21	$ 115,875.16	$ 1,701,310.01
TECNICO		4	1	3	0	$ -	$ 908,997.57	$ -	$ -	$ -	$ 200,460.09	$ 84,057.98	$ 1,193,515.64
TECNICO EN INFORMATICA		1	1	0	0	$ -	$ 90,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 9,016.13	$ 5,184.76	$ 104,200.89
TECNICO ESPECIALISTA		1	1	0	0	$ -	$ 126,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 12,622.58	$ 7,312.76	$ 145,935.34
TERCER REGIDOR		1	1	0	0	$ 960,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 86,554.80	$ 61,937.52	$ 1,108,492.32
TESORERO MUNICIPAL		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
TITULAR DE LA UIPPE		1	1	0	0	$ -	$ 1,200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 108,193.50	$ 78,406.84	$ 1,386,600.34
TOPOGRAFO		3	2	1	0	$ -	$ 475,107.78	$ -	$ -	$ -	$ 76,642.23	$ 35,707.20	$ 587,457.21
VELADOR		8	5	3	0	$ -	$ 628,042.56	$ -	$ -	$ -	$ 97,799.24	$ 46,154.10	$ 771,995.90
VERIFICADOR		25	25	0	0	$ -	$ 3,284,460.00	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ 330,236.57	$ 191,476.68	$ 3,818,173.25
VIVERISTA		3	2	1	0	$ -	$ 298,856.90	$ -	$ -	$ -	$ 40,857.21	$ 20,453.16	$ 360,167.27
TOTAL		**3,552**	**2,669**	**808**	**75**	**$ 15,222,000.00**	**$ 586,288,800.00**	**$ -**	**$ 2,177,760.00**	**$ 2,084,640.00**	**$ 79,595,978.00**	**$ 40,088,336.00**	**$ 725,457,514.00**

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PUBLICO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA — No. 100

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								

	CONCEPTO	IMPORTE
1211	HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO	$ 1,608,000.00
1311	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO	$ 7,639,944.00
1312	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$ 2,400,000.00
1324	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	$ 960,000.00
1341	COMPENSACION	$ 840,000.00
1371	HONORARIOS ESPECIALES	$ 4,200,000.00
1412	APORTACIONES DE SERVICIO DE SALUD	$ 64,365,120.00
1413	APORTACIONES AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO	$ 47,759,352.00
1414	APORTACIONES DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	$ 11,908,416.00
1415	APORTACIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSEMYM	$ 5,632,800.00
1416	APORTACIONES PARA RIESGO DE TRABAJO	$ 26,570,472.00
1441	SEGUROS Y FIANZAS	$ 6,182,954.00
1521	INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO	$ 600,000.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES, POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	$ 14,192,000.00
1541	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS	$ 1,638,552.00
1542	DÍAS CÍVICOS Y ECONÓMICOS	$ 1,705,528.00
1544	DÍA DEL MAESTRO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO	$ 1,164,964.00
1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	$ 46,096,540.00
1595	DESPENSA	$ 2,074,800.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 2,388,432.00
		$ 249,927,874.00
	TOTAL GENERAL	**$ 975,385,388.00**

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TESORERO MUNICIPAL
MTRA. RUTH OLVERA NIETO	ISAAC OMAR SANCHEZ ARCE	LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALVAREZ DEL CASTILLO	FERNANDO REINA IGLESIAS

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
01	12	2020

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO 5.4., DEL ORDEN DEL DÍA, ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, ÚNICAMENTE EN LO CONDUCENTE AL TABULADOR QUE HA SIDO DADO A CONOCER PUBLICAMENTE, QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021, EL CUAL CONTIENE ACTUALMENTE UN TOTAL DE 109 CATEGORÍAS.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

- -

- **A C U E R D O S** -

- -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO 5.4., DEL ORDEN DEL DÍA, ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, ÚNICAMENTE EN LO CONDUCENTE AL TABULADOR QUE HA SIDO DADO A CONOCER PUBLICAMENTE, QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021, EL CUAL CONTIENE ACTUALMENTE UN TOTAL DE 109 CATEGORÍAS.

	TABULADOR GENERAL	
	CATEGORIA	**BRUTO**
1	Presidente Municipal	**$ 117,000.00**
2	Síndico	**$ 100,000.00**
3	Regidor	**$ 80,000.00**
4	Abogado	**$ 12,400.00**
5	Albañil	**$ 6,000.00**
6	Analista	**$ 13,000.00**
7	Asesor A	**$ 50,000.00**
8	Asesor B	**$ 40,000.00**
9	Asesor C	**$ 30,000.00**
10	Asesor D	**$ 20,000.00**
11	Asesor E	**$ 10,000.00**
12	Asistente A	**$ 12,000.00**
13	Asistente B	**$ 10,000.00**
14	Asistente C	**$ 9,000.00**
15	Asistente D	**$ 8,000.00**
16	Asistente Técnico Especializado A	**$ 15,000.00**
17	Asistente Técnico Especializado B	**$ 10,000.00**
18	Asistente Técnico Especializado C	**$ 5,000.00**

19	Auditor A	**$ 14,000.00**
20	Auditor B	**$ 10,000.00**
21	Auxiliar A	**$ 6,400.00**
22	Auxiliar Administrativo	**$ 7,500.00**
23	Auxiliar B	**$ 5,200.00**
24	Auxiliar C	**$ 3,500.00**
25	Auxiliar de albañil	**$ 5,000.00**
26	Ayudante	**$ 4,000.00**
27	Ayudante General	**$ 6,000.00**
28	Barrendero	**$ 4,000.00**
29	Bibliotecario	**$ 8,000.00**
30	Bombero	**$ 11,000.00**
31	Bombero Sargento	**$ 12,000.00**
32	Bombero Teniente	**$ 13,000.00**
33	Cajero	**$ 8,000.00**
34	Cajero General	**$ 26,000.00**
35	Carpintero	**$ 6,000.00**
36	Cartógrafo	**$ 24,000.00**
37	Chofer	**$ 6,000.00**
38	Cocinero	**$ 6,500.00**
39	Coordinador A	**$ 36,000.00**
40	Coordinador B	**$ 25,000.00**
41	Coordinador C	**$ 15,000.00**
42	Coordinador de Derechos Humanos	**$ 20,000.00**
43	Coordinador de Enlaces	**$ 54,000.00**
44	Cronista municipal	**$ 15,000.00**
45	Cuantificador	**$ 10,500.00**
46	Defensor Municipal de Derechos Humanos	**$ 49,000.00**
47	Dibujante	**$ 8,000.00**
48	Director A	**$ 100,000.00**
49	Director B	**$ 70,000.00**
50	Diseñador Gráfico	**$ 15,000.00**
51	Electricista	**$ 7,500.00**
52	Encargado de Cuadrilla	**$ 3,500.00**
53	Enfermera	**$ 8,000.00**
54	Enlaces	**$ 31,000.00**
55	Escolta de la Presidencia	**$ 25,000.00**
56	Fotógrafo	**$ 8,000.00**
57	Herrero	**$ 10,000.00**

58	Inspector A	**$ 15,000.00**
59	Inspector B	**$ 11,000.00**
60	Instructor de la Academia	**$ 14,000.00**
61	Intendente	**$ 5,000.00**
62	Jardinero	**$ 4,000.00**
63	Jefe de Departamento A	**$ 26,000.00**
64	Jefe de Departamento B	**$ 20,000.00**
65	Jefe de Unidad A	**$ 18,000.00**
66	Jefe de unidad B	**$ 16,000.00**
67	Machetero	**$ 4,000.00**
68	Mecánico	**$ 6,500.00**
69	Médico General	**$ 12,000.00**
70	Médico Legista	**$ 18,000.00**
71	Monitorista	**$ 10,000.00**
72	Notificador	**$ 5,500.00**
73	Oficial	**$ 25,000.00**
74	Oficial Albañil	**$ 5,000.00**
75	Oficial Calificador	**$ 15,000.00**
76	Oficial del Registro Civil	**$ 9,000.00**
77	Oficial Mediador	**$ 15,000.00**
78	Oficial Secretario (Mediador, Conciliador, Calificador)	**$ 15,000.00**
79	Operador	**$ 6,700.00**
80	Operador Antirrábico	**$ 8,000.00**
81	Paramédico	**$ 10,000.00**
82	Plomero	**$ 5,000.00**
83	Policía	**$ 9,200.00**
84	Policía Primero	**$ 15,900.00**
85	Policía Segundo	**$ 13,500.00**
86	Policía Tercero	**$ 11,050.00**
87	Radio operador	**$ 9,000.00**
88	Recepcionista	**$ 9,500.00**
89	Secretaria	**$ 10,500.00**
90	Secretario Particular	**$ 100,000.00**
91	Secretario Técnico	**$ 100,000.00**
92	Soldador	**$ 4,000.00**
93	Soporte Técnico	**$ 11,000.00**
94	Subdefensor de Derechos Humanos	**$ 40,000.00**
95	Subdirector A	**$ 54,000.00**
96	Subinspector	**$ 38,600.00**

97	Suboficial	**$ 24,089.87**
98	Supervisor A	**$ 15,000.00**
99	Supervisor B	**$ 11,000.00**
100	Talador	**$ 7,000.00**
101	Técnico en informática	**$ 13,000.00**
102	Titular de Unidad	**$ 54,000.00**
103	Titular de la UIPPE	**$ 100,000.00**
104	Topo	**$ 9,000.00**
105	Topógrafo	**$ 10,300.00**
106	Velador	**$ 6,000.00**
107	Verificador	**$ 11,000.00**
108	Visitador	**$ 8,000.00**
109	Viverista	**$ 8,500.00**
Se anexan 8 categorías		
	Categorías existentes	
	Categorías sujetas a aprobación	
Nota: Se eliminan las categorías de Receptor Municipal y Visitador Notificador.		
2020 se aprobaron 103 Categorías, se eliminan 2 y se agregan 8, dando un total de 109 categorías para 2021.		

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INFORME ANUAL DEL AVANCE PROGRAMATICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, DE ACUERDO A LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA DEL EJERCICIO 2020, QUE PRESENTA LA MTRA. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

- -

- **A C U E R D O S** -

- -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME ANUAL DEL AVANCE PROGRAMATICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, DE ACUERDO A LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA DEL EJERCICIO 2020, QUE PRESENTA LA MTRA. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Municipio de Atizapán de Zaragoza
2019 – 2021

Cuarta Sesión Ordinaria, 3 de diciembre del 2020

3. **Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, de acuerdo a las acciones de mejora formuladas por las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2020 (PAMMR); presentado a través del formato 3**

RAMIDR (Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio).

Dirección de Bienestar

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Jornadas de Bienestar	Utilizar nueva tecnología con el fin de mejorar el servicio a la población Atizapense por medio del Scarner Metatrón Hunter GR, es un aparato Ruso que trabaja a través de electromagnetismo no lineal el cual se debe utilizar en lugares cerrados.	30/Jun/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Scanear el cuerpo humano con tecnología de calidad, con la finalidad de detectar enfermedades crónicas degenerativas.	30/Jun/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Trámite para Inscripción de Talleres Culturales en línea.	Realizar el trámite de inscripción en línea.	25/Oct/2020	25%	0%	0%	75%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Reducir el número de requisitos y poderlos anexar en formato PDF.	25/Oct/2020	25%	0%	0%	75%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	No perder tiempo en el traslado al Centro Municipal de Cultura y Arte (CEMCA) y realizarlo desde la comodidad de su hogar.	25/Oct/2020	25%	0%	0%	75%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Con lo que se pretende ofrecer a la población Atizapense un trámite rápido evitando gastos innecesarios de papelería y traslado.	25/Oct/2020	25%	0%	0%	75%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
Difusión de Cultura de Bienestar	Se requiere mayor difusión para llevar a cabo los talleres, cursos y pláticas que se ofrecen a la población Atizapense para que se logre un mayor impacto de éstas.	15/Oct/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Este servicio se va a homologar con el servicio de Campañas de Prevención de Accidentes, Enfermedades y Promoción de Bienestar Social, ya que ambos están enfocados en hacer campañas.	15/Oct/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Credencialización para préstamo de libros.	Se propone disminuir el número de requisitos, para reducir el tiempo de trámites el tiempo de los procedimientos, con ello estaríamos eliminando, casi todos los requisitos que actualmente se solicitan	15/Oct/2020	0%	100 %	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Programa de Preparatoria abierta	Eliminar el requisito del comprobante de asistencia a plática informativa.	15/Ene/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Apoyo a atletas de alto rendimiento y/o Asociaciones Deportivas	Las acciones de mejora en la eliminación de trámites, como el hecho de ingresar por Oficialía Común de Partes la petición de dicho apoyo, así como la eliminación de un estudio socioeconómico emitido por el DIF municipal, así como la reducción de 15 a 10 días hábiles.	25/Oct/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Eventos Deportivos	Las acciones de mejora consisten en la eliminación de trámites, como el de la inscripción al registro municipal del deporte, eliminando también el certificado médico expedido por Cruz Roja o DIF municipal	25/Oct/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Talleres Culturales Gratuitos	Realizar el trámite en línea, reducir el número de requisitos y poderlos anexar en PDF	25/Oct/2020	25%	0%	0%	75%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
Campaña para la prevención de adicciones	Acciones de Mejora propuestas reducir el tiempo de respuesta de 3 a 2 días hábiles.	30/Oct/2020	50%	50%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Dirección de Desarrollo Económico

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Trámites en Ventanilla Única	Se propone la creación de la Ventanilla Única Digital, donde el contribuyente pueda realizar los trámites que competen a la Ventanilla Única, en línea, traduciéndose en ahorros de tiempo y de desplazamiento.	15/Dic/2020	35%	15%	50%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de Funcionamiento por Apertura SARE	Dar continuidad al punto 7.4 de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de septiembre del 2017 en el que se autorizaron las Licencias de Funcionamiento Permanente para Giros de Bajo Impacto (SARE) sin venta de alcohol.	15/Dic/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Servicio de Vinculación Empresa - Solicitante	La creación de una página web en la cual las empresas puedan publicar sus vacantes una vez inscritos en el Sistema Integral del Servicio de Empleo (SISE), y a su vez los solicitantes puedan subir su perfil o su currículum, una vez registrados en el SISE. En la cual quede registrado cuando hayan sido seleccionados por la empresa. Dentro de esta página se tendría un Catálogo de solicitantes de empleo dividido por profesiones u oficios.	15/Dic/2020	15%	15%	70%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Asesorías	Crear un WhatsApp Empresarial para brindar la información de las asesorías de manera digital, evitando el traslado del ciudadano a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico.	15/Dic/2020	100 %	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Organización y Gestión de Ferias, Exposiciones, Foros, Conferencias, Congresos, Convenciones y Eventos	Realizar un Catálogo Artesanal Digital para promocionar de manera permanente las artesanías en el Portal Web del Gobierno de Atizapán de Zaragoza.	15/Dic/2020	40%	60%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Dirección General de Desarrollo Territorial

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Constancia de alineamiento y número oficial.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para obra nueva, así como para ampliación, modificación o reparación de una obra existente.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	40%	25%	35%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Solo solicitar una copia simple de los planos estructurales y su memoria, así como únicamente planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; derogando las instalaciones especiales, el estudio de mecánica de suelos y las memorias correspondientes.	15/Dic/2020	40%	25%	35%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Constancia de suspensión de obra.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	10%	25%	65%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Únicamente deberán presentar formato único de solicitud, derogando también el presentar la bitácora de obra.	15/Dic/2020	10%	25%	65%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para prorroga de obra.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	10%	25%	65%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

	Únicamente deberán presentar formato único de solicitud.	15/Dic/2020	10%	25%	65%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales; así como instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia para construcción de bardas	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia para demolición total o parcial.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para excavación, relleno o movimiento de tierras	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de construcción para modificación del proyecto de una obra autorizada.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	40%	25%	35%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Solo solicitar una copia simple de los planos estructurales y su memoria, así como únicamente planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; derogando las instalaciones especiales, el estudio de mecánica de suelos y las memorias correspondientes.	15/Dic/2020	40%	25%	35%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Permiso de obras subterráneas o aéreas en la vía pública para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, así como para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales.	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Constancia de terminación de obra	Habilitar en el portal web del H. Ayuntamiento una liga de descarga para el formato único de solicitud y requisitos, para que de esta manera el ciudadano pueda llenarlo y presentarlo adecuadamente.	15/Dic/2020	50%	25%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Cédula Informativa de Zonificación	Trámite en línea: Se obtendrá acuse de recepción de documentos, folio de ingreso, línea de captura de pago y documento autorizado con firma y sello electrónico, prescindiendo la presencia del ciudadano.	15/Dic/2020	80%	10%	10%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Licencia de Uso del Suelo para vivienda unifamiliar y comercio básico hasta 30 metros cuadrados.	Trámite en línea: Se obtendrá acuse de recepción de documentos, folio de ingreso, línea de captura de pago y documento autorizado con firma y sello electrónico, prescindiendo la presencia del ciudadano	15/Dic/2020	80%	10%	0%	10%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado

Dirección del Instituto de la Mujer

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Pláticas para prevenir la violencia	Una vez recibida la solicitud en la Oficialía Común de Partes, el tiempo de respuesta será de 2 días hábiles.	15/Dic/2020	50%	0 %	50%	N/ A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Pláticas para prevenir y atender el embarazo en adolescentes	Una vez recibida la solicitud en la Oficialía Común de Partes, el tiempo de respuesta será de 2 días hábiles.	15/Dic/2020	50%	0 %	50%	N/ A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Dirección Jurídica y Consultiva

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Testamentos	Realizar el trámite en menor tiempo, pasando de tres a dos días facilitando el proceso al ciudadano.	11/Sep/2020	80%	20	N/A	N/ A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Dirección de Medio Ambiente

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Autorización para la Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles	Digitalizar los requisitos que se solicitan al momento que el ciudadano realice el trámite para eliminar la entrega de copias simples.	15/Dic/2020	0%	30%	30%	0 %	60% Conforme a lo establecido en el acta de la 4ª sesión ordinaria del comité interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Medio Ambiente, celebrada el 9 de noviembre del 2020, establecen dar de baja las acciones de mejora propuestas en el PAMMR 2020, debido al ajuste de presupuesto para el ejercicio 2020 y 2021, lo que limita la adquisición de equipos adicionales
Registro de Descarga de Aguas Residuales	Digitalizar los requisitos que se solicitan al momento que el ciudadano realice el trámite para eliminar la entrega de copias simples	15/Dic/2020	0%	30%	30%	0 %	
Registro de Emisiones a la Atmosfera	Digitalizar los requisitos que se solicitan al momento que el ciudadano realice el trámite para eliminar la entrega de copias simples	15/Dic/2020	0%	30%	30%	0 %	

Organismo Público Descentralizado "SAPASA"

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Certificado de no Adeudo	Con la implementación de una "Palataforma virtual" el usuario puede descargar la "Solicitud de Certificado de no Adeudo"; evitando que el ciudadano acuda en una ocasión para recibir dicho documento	30/Jun/2020	25%	50%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	También podrá requisitarla y entregarla electrónicamente con la documentación señalada en la cédula correspondiente, anticipando que durante su vista la autoridad tenga a la vista los antecedentes documentales	30/Jun/2020	25%	50%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Una vez realizada la acción anterior el Organismo pre verificará la solicitud de trámite teniendo a la vista las documentales, a la espera de su cotejo con los originales en una sola visita que haga el ciudadano.	30/Jun/2020	25%	50%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	El trámite podrá concluirse en una sola visita, una vez que el ciudadano acuda a validar su trámite y cotejando sus documentos lo que garantizará una duración del trámite de 10 minutos para atención y un día hábil en tiempo de respuesta.	30/Jun/2020	25%	50%	25%	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Contratación de Toma y/o Drenaje	Con la implementación de una "Plataforma virtual" el usuario puede descargar la "Solicitud de Contratación de Toma y/o drenaje" evitando que el ciudadano acuda en una ocasión para recibir dicho documento	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	También podrá requisitarla y entregarla electrónicamente con la documentación señalada en la cédula correspondiente, anticipando que durante su vista la autoridad tenga a la vista los antecedentes documentales	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

	Una vez realizada la acción anterior el Organismo pre verificará la solicitud de tramite teniendo a la vista las documentales, a la espera de su cotejo con los originales en una sola visita que haga el ciudadano.	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	El tramite podrá concluirse en una sola visita, una vez que el ciudadano acuda a validar su trámite y cotejando sus documentos lo que garantizará una duración del trámite de 15 minutos para atención y un día hábil en tiempo de respuesta.	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Cambio de nombre, razón social o corrección de datos	Con la implementación de una "Plataforma virtual" el usuario puede descargar la "Solicitud Cambio de nombre, razón social o corrección de datos" evitando que el ciudadano acuda en una ocasión para recibir dicho documento.	27/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	También podrá requisitarla y entregarla electrónicamente con la documentación señalada en la cédula correspondiente, anticipando que durante su vista la autoridad tenga a la vista los antecedentes documentales	27/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Una vez realizada la acción anterior el Organismo pre verificará la solicitud de trámite teniendo a la vista las documentales, a la espera de su cotejo con los originales en una sola visita que haga el ciudadano.	27/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	El trámite podrá concluirse en una sola visita, una vez que el ciudadano acuda a validar su trámite y cotejando sus documentos lo que garantizará una duración del trámite de 15 minutos para atención y un día hábil en tiempo de respuesta.	27/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
Inspección para ajuste o contratación	La implementación de un "kiosco Digital" donde el usuario puede solicitar en el sitio web, la fecha de la inspección de acuerdo al calendario y demanda del Organismo.	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.
	Adicionalmente, podrá remitir en copia simple la documentación señalada en la cédula correspondiente, consistente en Identificación Oficial, y Recibo de pago. Una vez realizada la acción el Organismo pre verificará el trámite y será solicitado su cotejo cuando el ciudadano acuda a validar su trámite exhibiendo los originales.	31/Mar/2020	25%	75%	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Protección Civil y Bomberos

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Visto Bueno de Protección Civil para giros de Mediano Riesgo. (Apertura, Revalidación, Cambio de Propietario, Cambio de Giro, Revalidación Extemporánea).	Reducir los requisitos de 9 a 5.	15/Dic/2020	100%	N/A	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado.

Secretaría del H. Ayuntamiento

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	

Trámite Cartilla Militar	Crear el módulo de citas electrónicas en la página web oficial del Municipio.	Marzo 2020	40%	10%	30%	20%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Reduciendo el tiempo de atención en el trámite de 60 minutos a 30 minutos	Marzo 2020	40%	0%	0%	60%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado

Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Aplicación móvil para el reporte de emergencias ciudadanas	Establecer una aplicación móvil para el reporte de emergencias ciudadanas al centro de mando C4, mejorando el tiempo de conocimiento y el tiempo de apoyo a cualquier lugar dentro del territorio municipal de forma sencilla, rápida y eficaz.	15/Dic/2020	30%	0 %	0 %	0 %	30% **Reconduce** la propuesta de mejora para el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2021

Dirección de Servicios Públicos

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Cesión de Derechos de Fosa o de Osario	Implementar un formato amigable para el trámite de Cesión de Derechos de Fosa o de Osario con la finalidad de facilitarle el trámite al usuario.	25/Mayo/2020	0%	0%	0 %	100 %	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Publicar en la página web Institucional del Gobierno Municipal en formato para que el ciudadano pueda requisitarlo previamente a la solicitud del trámite.	25/Mayo/2020	0%	0%	0 %	100 %	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado

Sistema Municipal DIF

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Petición de Jornadas Médico-Asistenciales	Llevar servicios a las comunidades a través de Jornadas Médico-Asistenciales.	15/Dic/2020	N/R	50%	30%	20%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Elaboración de Manual de Procedimientos de Petición de Jornadas Médico-Asistenciales.	15/Dic/2020	N/R	50%	30%	20%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado

	Implementar en la página WEB del Sistema Municipal DIF Atizapán de Zaragoza una pestaña para realizar la solicitud de Jornadas.	15/Dic/2020	N/R	50%	25%	25%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
Pláticas y Talleres de Fomento a la Integración Familiar.	Solicitud del programa a través de la página web del Sistema Municipal DIF Atizapán de Zaragoza.	15/Dic/2020	N/R	100 %	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado
	Llevar a cabo Pláticas y Talleres a escuelas dirigidas a padres de familia.	15/Dic/2020	N/R	50%	25%	25%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Reducir el tiempo de Respuesta	15/Dic/2020	N/R	100 %	N/A	N/A	100% Acción cumplida. Formato 3 RADMIR presentado

Presidencia Municipal

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Unidad de Atención Ciudadana Zona Poniente	Crear un pestaña en la página oficial de Internet de la Administración Pública Municipal para generar citas vía electrónica al ciudadano para atender su petición.	19/Sep/2020	20%	0%	20%	0 %	40% El Comité Interno de Mejora Regulatoria, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2020, acordó dar de baja la acción de mejora propuesta en el PAMMR 2020, debido al ajuste presupuestal para el ejercicio 2020 y 2021.

Tesorería Municipal

Trámites y/o Servicios Propuestos a Mejora	Acciones a Realizar	Fecha de Cumplimiento	Avance Trimestral				Avance Acumulado / Observaciones
			1º	2º	3º	4º	
Solicitud de copias certificadas y copias simples.	Digitalización de documentos de la Tesorería Municipal para la expedición de copias simples y certificadas.	18/Nov/2020	30%	45%	20%	5%	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado
	Reducción de tiempos de respuesta, de 3 días a 1 día.	18/Nov/2020	0%	0%	0%	100 %	100% Acción cumplida, conforme al Formato 2 RTAPA Formato 3 RADMIR presentado

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CONSTRUCCIONES PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por **mayoría de votos a favor, se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Para Construcciones Privadas del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

A N E X O

ÍNDICE

TITULO PRIMERO
DEL REGLAMENTO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES
CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO

TERRITORIAL PARA LA EMISION DE LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTANCIAS DE CONSTRUCCION
CAPITULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS CONSTRUCCIONES
TITULO SEGUNDO
DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTANCIAS DE CONSTRUCCION
CAPITULO PRIMERO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION
CAPITULO SEGUNDO
DE LA PRORROGA DE OBRA, CONSTANCIA DE SUSPENSION DE OBRA Y CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA
CAPITULO TERCERO
DE LOS PERMISOS DE OBRA
CAPITULO CUARTO
DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS
CAPITULO QUINTO
DE LA CLASIFICACION DE ANUNCIOS Y SUS ESTRUCTURAS
CAPITULO SEXTO
DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS
CAPITULO SEPTIMO
DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE EJECUTARION SIN LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCION
TITULO TERCERO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACION, DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA
CAPITULO PRIMERO
VISITAS DE VERIFICACION
CAPITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO
CAPITULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
CAPITULO CUARTO
DE LAS SANCIONES
CAPITULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DE DEFENSA
TRANSITORIOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO PRIMERO
DEL REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tienen por objeto:

I. Establecer las bases conforme a las cuales el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial regulará las construcciones privadas que se realicen

en el territorio municipal, con el fin de que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.
II**.** Fijar las restricciones a la construcción de edificaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables; y
III**.** Establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento a las disposiciones en materia de construcción a las edificaciones que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

Artículo 2.- La Dirección General de Desarrollo Territorial es una dependencia de la Administración Publica Municipal, establecida por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y tiene las atribuciones que le confiere el Bando Municipal, siempre observando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Andador.-** Es una modalidad de la Vía Pública que por sus dimensiones se encuentra destinada exclusivamente al tránsito de personas;
II. **Anuncio**: El medio de comunicación gráfico o escrito que señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, culturales, industriales, mercantiles o técnicas;
III. **Arroyo Vehicular.-** Es la superficie de la Vía Pública destinada exclusivamente al desplazamiento de vehículos;
IV. **Asentamiento Humano.-** Conglomerado demográfico en el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
V. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México;
VI. **Bando Municipal.-** El Bando Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México;
VII. **Banqueta.-** Es la porción de la Vía Pública destinada al libre tránsito de personas, generalmente comprendida entre el Arroyo Vehicular y el alineamiento de los predios;
VIII. **Camellón.-** Es la faja separadora de los arroyos vehiculares;
IX. **Capacidad Vial.-** Es el número máximo de vehículos que pueden circular por una sección dada o un carril, durante un período de tiempo determinado y bajo condiciones prevalecientes, tanto de la propia vía como de la operación de tránsito;
X. **Cédula REMTyS.**- Cédula del Registro Municipal de Trámites y Servicios reconocida ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
XI. **Clausura.-** Acto de autoridad por el cual se impide temporal o definitivamente y de manera parcial o total el uso de un bien inmueble o parte de él, así determinado en *resolución definitiva* de un procedimiento administrativo común;
XII. **Código Administrativo.-** El Código Administrativo del Estado de México;
XIII. **Código Financiero.-** El Código Financiero del Estado de México y Municipios;
XIV. **Código de Procedimientos Administrativos.-** El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
XV. **Construcciones:** A toda obra, edificación o instalación de carácter privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición;
XVI. **Derecho de Vía.-** Es la franja de terreno de restricción federal, estatal o municipal, de anchura variable, que corre paralela a ambos lados de las Vías Públicas, de los ríos y sus cauces, canales, bordos, presas, lechos acuíferos, líneas de alta tensión, gasoductos, oleoductos y vías férreas;

XVII. **Dirección.-** La Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México;

XVIII. **Director Responsable de Obra.-** Es el profesional autorizado y registrado ante la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, quien será el responsable de los proyectos de obras en los que otorgue su responsiva en el ámbito de su intervención;

XIX. **Enlace Jurídico.-** Unidad Administrativa encargada de verificar los actos que se generen con motivo del ejercicio de las facultades y funciones de la Dirección General de Desarrollo Territorial, así mismo integrar los expedientes relativos a los procedimientos administrativos:

XX. **Estructura de anuncio**: El soporte, construcción, anclaje o edificación; la parte integrante del anuncio en donde se fije, instale o coloque el mensaje, la publicidad o propaganda;

XXI. **Estructura Vial.-** Es el conjunto de elementos cuya función es brindar el servicio para el correcto tránsito de vehículos y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad de los centros de población;

XXII. **Imagen Urbana.-** Es el resultado del conjunto de percepciones producidas por las características arquitectónicas, urbanas, socioeconómicas y culturales de una comunidad, además de aquellas originadas por los habitantes en el desarrollo de sus actividades habituales en este ámbito físico territorial y en función de las pautas de conducta que los motiva. Son elementos, entre otros, la forma y aspectos de la traza urbana, tipo y antigüedad de las construcciones así como las particularidades de calles, edificios o sectores y elementos históricos y artísticos de un espacio territorial, que dan una visión de las características del ámbito urbano;

XXIII. **Infraestructura Urbana.-** Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;

XXIV. **Inmueble.-** Al terreno y construcciones en él existentes;

XXV. **NOM**.- La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, procesos, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción;

XXVI. **Normas Técnicas**.- A las Normas Técnicas Complementarias de Construcción, en materia de construcción emitidas por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

XXVII. **Ocupación del Inmueble.-** Es el acto de darle el uso y la función al inmueble para el cual fue creado;

XXVIII. **Licencia:** Es la autorización expedida por la Dirección para llevar a cabo la construcción;

XXIX. **Permiso**: El permiso municipal de anuncio, es la autorización expedida por la Dirección para la instalación, colocación, fijación y distribución de anuncios en la vía pública.

XXX. **Plano Arquitectónico.-** Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto arquitectónico, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción interpretación de los espacios de que se compone un determinado inmueble. Se apoya en el método ortogonal de dibujo por lo que se compone al menos de plantas, cortes o secciones y fachadas o alzados. Estas proyecciones horizontales y verticales se componen además de elementos del dibujo arquitectónico tales como niveles, cotas, ejes, letreros o rótulos, líneas de corte y cualquier otra simbología convencional;

XXXI. **Plano Estructural.-** Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto estructural, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción-interpretación de la subestructura, superestructura y demás componentes que sustentan o soportan a una determinada edificación o construcción como resultado de un análisis estructural que se contiene en la memoria de cálculo correspondiente;

XXXII. **Plano de Instalaciones.-** Es la representación gráfica bidimensional de un proyecto de instalaciones, mismo que se compone de todos aquellos dibujos y elementos que permiten la descripción-interpretación de la infraestructura y servicios hidráulicos, sanitarios, eléctricos y especiales como resultado de su respectivo análisis que se contiene en la memoria correspondiente;

XXXIII. **Poseedor.-** Es la persona física o jurídica colectiva que detenta jurídicamente la posesión original o derivada de un inmueble determinado;

XXXIV. **Predio.-** Al terreno sin construcción;

XXXV. **Propietario.-** Es la persona física o jurídica colectiva que ostenta jurídicamente la propiedad de un inmueble determinado;

XXXVI. **Proyección horizontal**: es la figura o trazo que resulta de bajar o transportar hasta el plano horizontal los puntos que constituyen un objeto en el espacio.

XXXVII. **Proyecto Ejecutivo.-** Es el que se compone del proyecto arquitectónico, proyecto estructural, proyecto de instalación hidráulica, proyecto de instalación sanitaria, proyecto de instalación eléctrica y demás proyectos de instalaciones especiales que son necesarios para llevar a cabo una construcción o edificación;

XXXVIII. **Reglamento.-** El presente Reglamento de Construcción para obras privadas del Municipio de Atizapán de Zaragoza;

XXXIX. **Restricción.-** Es la reducción limitativa en el uso o ejercicio de un derecho sobre un bien inmueble;

XL. **Sección de Vía.-** Es el corte vertical normal de una vía pública o privada, medido de paramento a paramento y en donde se comprenden elementos tales como: banquetas, guarniciones, camellones y el arroyo destinado al tránsito de vehículos y/o peatones;

XLI. **Subdirección:** A la Subdirección de Operación Urbana;

XLII. **Suspensión.-** Es el acto administrativo por el cual el Ayuntamiento ordena detener una acción para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran por un tiempo determinado debido a la realización de actos contrarios o que violenten las disposiciones normativas aplicables en materia de desarrollo urbano pudiendo ser temporal, parcial o total, provisional o definitiva;

XLIII. **Titular.-** Es la persona física o jurídico colectiva que legalmente haya acreditado esa calidad, quien mediante una solicitud, se interesa y se responsabiliza de la obtención de una Licencia, Permiso, Constancia;

XLIV. **Uso de Suelo.-** Es el fin particular a que podrá dedicarse determinada área o predio, de conformidad con lo establecido por los Planes de Desarrollo Urbano respectivos;

XLV. **Ventanilla de Trámites y Servicios.**- Área de atención al ciudadano, encargada de recibir y turnar para su atención, toda la documentación dirigida a las Subdirecciones y Departamentos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Territorial;

XLVI. **Vía Pública.-** Es todo bien inmueble de dominio público o de uso común, cuyo destino es el libre tránsito de vehículos y de personas, teniendo como función la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar aireación, ventilación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles.

XLVII. **Vialidad.-** Conjunto de vías o espacios geográficos que estructuran e integran el Uso del Suelo y se destinan fundamentalmente al tránsito de vehículos y personas, así como para alojar instalaciones.
Por su extensión territorial la vialidad puede ser: local, urbana, suburbana, regional, estatal, nacional e internacional;

XLVIII. **Vivienda.-** Es el inmueble que tiene como única finalidad el ser habitado por personas y en donde éstas desarrollan las actividades esenciales de la vida;

XLIX. **Vivienda Unifamiliar.-** Inmueble destinado a vivienda que es aprovechado como una unidad exclusiva porque se tiene el derecho de uso exclusivo; (con una cocina)

L. **Vivienda Plurifamiliar.-** Es el inmueble que es susceptible de usarse como viviendas independientes por pertenecer a distintos propietarios o poseedores derivados. Para su aprovechamiento independiente, existen salidas a un elemento común sobre el cual los propietarios o poseedores derivados tienen derecho compartido de propiedad o posesión, o bien dichas viviendas cuentan con salida a la vía pública independiente; (más de una cocina).

CAPITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA EMISION DE LICENCIAS, PERMISO Y CONSTANCIAS DE CONSTRUCCION.

Artículo 4.- La Dirección General de Desarrollo Territorial es una dependencia de la Administración Publica, que a través de sus Unidades Administrativas tiene como uno de sus objetivos, planear, regular, supervisar, autorizar y en su caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones en lo concerniente a construcciones privadas que se realicen en territorio municipal.

Articulo 5.- Para el despacho de los asuntos referentes a construcciones privadas, la Dirección se auxiliaría de la Subdirección de Operación Urbana así como de las Jefaturas de Departamento que la componen que son:

- Departamento de Licencias de Construcción y Anuncios
- Departamento de Uso de Control del Suelo
- Departamento de Inspecciones y Diligencias

Artículo 6.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento para la Subdirección, se entenderán delegadas por la Dirección para todos los efectos legales.

Artículo 7.- Para efectos del presente Reglamento, corresponde a la Dirección, el despacho de las siguientes atribuciones específicas:

I. Aplicar, vigilar y promover el cumplimiento del presente Reglamento;
II. Aplicar y vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento;
III. Autorizar en términos del Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, Licencias, Permisos y Constancias para construcciones privadas.
IV. Elaborar y en su caso modificar los formatos de solicitud de Licencias, Permisos, Constancias, a que se refiere este Reglamento;
V. Determinar la procedencia del cobro de las contribuciones y en su caso de los accesorios que correspondan, por concepto de la prestación de los servicios de Licencias, Permisos, Constancias y todos aquellos que determine para el efecto el Código Financiero;
VI. Expedir las autorizaciones y permisos para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la infraestructura vial local para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra o anuncio.
VII. Determinar y ejecutar la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que se refiere el Código Administrativo, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicable;

Artículo 8.- Corresponde a la Subdirección, el despacho de las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de los Departamentos a su cargo;
II. Supervisar y revisar la expedición de las Licencias, Permisos y Constancias de Obra;
III. Revisar las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por los Departamentos a su cargo;
IV. Revisión y visto bueno de las Licencias, Permisos y Constancias de Construcción.

Artículo 9.- Corresponde al Departamento de Licencias de Construcción y Anuncios, el despacho de las siguientes atribuciones específica:

I. Dar trámite y realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de todas las solicitudes de construcción turnados para su atención.
II. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de todas las solicitudes de construcción.

III. Elaborar las Licencias, Permisos y Constancias de Construcción.

Artículo 10.- Corresponde al Departamento de Inspección y Diligencias, el despacho de las siguientes atribuciones específica:

I. Practicar inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles no autorizados para su desarrollo, independientemente de su forma de tenencia de la tierra y su régimen jurídico, con el objeto de determinar si se encuentran en áreas susceptibles de que se les aplique las políticas de consolidación;
II. Practicar inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
III. Instrumentar los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones por violaciones al Libro Quinto, al Libro Décimo Octavo del Código Administrativo, a este Reglamento y demás disposiciones aplicables

CAPITULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS
DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 11.- Toda construcción que se edifique dentro del territorio municipal se sujetará a lo siguiente:

I. A las disposiciones de este Reglamento, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, del Libro Décimo Octavo, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Requerirán para su ejecución, la correspondiente Licencia y/o Permiso de Construcción;

III. Requerirán de la respectiva Constancia de Terminación de Obra;

IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente;

V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable; sin perjuicio de lo anterior se deberá considerar lo siguiente:

A. Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso. Los estacionamientos públicos o privados deberán contar con cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, debidamente señalizados.
B. El área destinada a estacionamiento, no podrá tener una superficie menor al mínimo requerido por su uso; asimismo, no se permitirá el establecimiento de usos distintos que disminuyan el área de estacionamiento o que afecten de alguna forma las normas mínimas de seguridad, accesos y circulación de vehículos o peatones.
C. Los estacionamientos públicos deben contar con carriles separados para entrada y salida de los vehículos, área de espera techada para la entrega y recepción de vehículos, caseta o casetas de control y sanitarios suficientes para los usuarios y empleados; asimismo, los que estén a descubierto deben tener drenaje y estar bardeados en sus colindancias con los predios vecinos.

VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y asoleamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas; por lo que se encuentra prohibido:

A. Construir, habilitar o instalar ventanas en colindancias perpendiculares a lotes vecinos para iluminar o ventilar los espacios o para asomarse en cualquier nivel del inmueble, ni tampoco se podrán

construir balcones u otros elementos voladizos semejantes más allá del límite que separa los predios;

B. Tener vistas de costado o perpendiculares a lotes vecinos, si no hay un mínimo de tres metro de distancia, misma que se medirá a partir de las líneas de separación de los predios o inmuebles;
C. Usar la vía pública, lugares de uso común, predios e inmuebles vecinos para aumentar la superficie de un predio o de un inmueble;
D. Construir sobre los derechos de vía; y descargar las aguas pluviales, grises o negras a la propiedad del vecino colindante, salvo en los casos que esté constituida legalmente la servidumbre o andador respectivo.
E. El uso de canales y/o caídas de agua que descarguen a chorro fuera de los límites propios de cada predio.

Asimismo, para evitar efectos adversos, toda edificación que se construya deberá contar con bardas de colindancia que delimite la propiedad con los predios vecinos. Dichas bardas no excederán de tres metros de altura contados a partir de su desplante, pudiendo seguir la conformación del terreno. La separación mínima de la barda con el límite del predio colindante será de cinco centímetros. Sobre las bardas de colindancia se permitirá instalar rejas, mallas, celosías o protecciones hasta alcanzar una altura total de seis metros medidos a partir del desplante de la barda.

VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; .lo cual se acreditara con el documento expedido por la autoridad competente.

IX. Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a la NOM-C-328/2-1986;

X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad;

XI. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán sujetarse a las restricciones que señalen el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura del Estado de México según corresponda y cumplir con las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables;

XII. Con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento para edificios de tipo habitacional, aquellos que por su origen y proyecto se consideren edificios autosustentables, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la NOM-020-ENER-2011;

XIII. Con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento para edificios de tipo no residenciales, aquellos que por su origen y proyecto se consideren edificios autosustentables, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la NOM-008-ENER-2001;

XIV. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, fomentarán su integración al contexto y se ajustarán a las disposiciones aplicables en el presente Reglamento;

XV**.** Procurarán la utilización de tecnologías a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

TITULO SEGUNDO
DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS
LICENCIAS, PERMISOS Y CONSTANCIAS DE CONSTRUCCION

CAPITULO PRIMERO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Artículo 12.- La Subdirección a través del Departamento de Licencias de Construcción y Anuncios en el ámbito de sus respectivas competencias emitirá la Licencia de Construcción, la cual tendrá una vigencia de doce meses y tiene por único objeto sujetar a las edificaciones que se realicen en el territorio municipal a la normatividad contenida en el Código, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, a este Reglamento y a los demás ordenamientos legales aplicables.

El Titular de la Licencia deberá respetar las disposiciones contenidas en ellas, así como dar cumplimiento a las características, especificaciones y obligaciones que se consignen en la misma.
La Licencia sólo surte efectos respecto del inmueble a que la misma se refiera. En el caso de actos traslativos de dominio del predio o inmueble a que se refiera la obra objeto dé, el adquirente se entenderá subrogado en todos los derechos y obligaciones del Titular de la misma por ese solo hecho, debiendo en todo caso el vendedor hacer del conocimiento del comprador esta circunstancia.

Artículo 13.- La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

I. Obra Nueva.- Es el acto por el cual se construirá una edificación en un predio;

II. Ampliación de la Obra Existente.- Es el acto por el cual se incrementa la superficie construida en una edificación existente;

III. Modificación de la Obra Existente.- Es el acto por el cual se llevan a cabo cambios, alteraciones y transformaciones interiores o exteriores en una edificación existente

IV. Modificación del Proyecto de una Obra Autorizada.- Es el acto por el cual una obra que cuenta con licencia de construcción vigente;

V. Reparación que no Afecte Elementos Estructurales de una Obra Existente**.-** Es el acto por el cual se llevan a cabo obras tendientes a restaurar o arreglar los elementos dañados de una edificación sin afectar elementos estructurales mayores a 60 m2;

VI. La Reparación que Afecte Elementos Estructurales de una Obra Existente.- Es el acto por el cual se sustituyen elementos cuya ejecución afecta la estructura de la construcción. Comprende el reforzamiento de cimientos, el retiro y demolición parcial o total o construcción de muros de carga, de columnas, de techumbre o de cualquier otro elemento que se considere esencial en la estructura de sustentación de la construcción;

VII. Demolición.- Es el acto por el cual se derriba una construcción existente. Puede ser parcial o total;

VIII. Excavación y Relleno.- Es el acto por el cual se llevan a cabo operaciones de corte y adición del volumen de tierra en un predio o inmueble y que no constituyan explotación de bancos de materiales;

IX. Construcción de Bardas.- Es el acto por el cual se construye o instala un elemento divisorio sin importar su material, cuya única finalidad sea la de delimitar un predio o inmueble de otro;

X. Construcción e Instalación de Antenas para Radiotelecomunicaciones**.-** Es el acto por el cual se construirán e instalarán en un predio o inmueble, antenas para radiotelecomunicaciones, así como todos los elementos que las componen;

XI. Construcción e Instalación de Anuncios Publicitarios que Requieran de Elementos Estructurales.- Es el acto por el cual se lleva a cabo, la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación de estructuras que soportan o sustentan anuncios;

Artículo 14.- No se otorgará Licencia de Construcción respecto a construcciones que pretendan realizarse en lotes o predios que no cuenten con la debida autorización de división del suelo expedida por autoridad competente.

Artículo 15.- La petición de la Licencia de Construcción se deberá presentar ante la Ventanilla de Trámites y Servicios a través del Formato Único de Solicitud debidamente requisitado y acompañado de los requisitos correspondientes. Los requisitos para su obtención bajo cualquier modalidad, quedarán determinados por el Código Administrativo del Estado de México así como por la Cédula REMTyS correspondiente.

Artículo 16.- Los planos de proyecto para la obtención de la Licencia de Construcción bajo cualquier modalidad deberán contener:

a) Planta conjunto donde se especifiquen medidas, colindancias y restricciones (según sea el caso) conforme al documento de propiedad;

b) Cuadro de áreas y superficies que contenga:

1.- Superficie de terreno conforma al documento de propiedad.
2.- Superficie de construcción desglosada por nivel.
3.- Sumatoria total de superficies de construcción.
4.- Superficie de área libre y porcentaje correspondiente.

c) Cuadro de datos que contenga:

1.- Nombre completo del propietario y/o poseedor.
2.- Ubicación completa colocando manzana, lote, área privativa y/o número oficial.
3.- Número y tipo de plano.
4.- Fecha.

d) Croquis de localización legible;

Los planos de proyecto deberán contener la firma autógrafa del propietario o poseedor del predio motivo del trámite; tratándose de persona jurídico colectiva, deberán contener la firma autógrafa del representante legal. En caso de existir copropiedad deberá presentarse autorización expresa de todos los copropietarios o de quien los represente, así mismo en los casos donde los requisitos lo establezca, deberán contener firma autógrafa del Director Responsable de Obra anexando su número de registro, vigencia y credencial expedida por la Secretaria de Obra Pública.

Articulo 17.- Para la expedición de la Licencia de Construcción, la Subdirección podrá ordenar se lleven a cabo estudios técnicos y/o visitas de inspección de campo a través del Departamento de Inspección y Diligencias, que le permitan contar con mejores elementos para determinar la procedencia de la solicitud correspondiente y la correcta aplicación de la norma.

Artículo 18.- Habiendo cumplido con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección autorizará la Licencia de Construcción, previo pago de la contribución, y en su caso de los accesorios correspondientes que al efecto establece el Código Financiero. Se expedirá en dos tantos originales, uno para el Titular y otro para el archivo de la Dirección que se conservará en el expediente de la petición.

Artículo 19.- Las Licencia de Construcción contendrán:
I. Número de Licencia;
II. Datos Generales del Titular y en su caso del representante legal. Se incluirá el nombre completo y domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones;
III. Datos Generales de identificación del predio o inmueble sujeto al otorgamiento de la Licencia, tales como: calle, lote, manzana y número oficial, localidad, superficie del predio y/o inmueble y clave catastral;
IV. Datos Generales del Director Responsable de Obra: número de su registro y domicilio, en caso de ser requisito para la obtención de la Licencia correspondiente;
V. Tipo de la Licencia, características y especificaciones de la autorización: superficie de construcción que se autoriza, en su caso la superficie de construcción anterior y los antecedentes legales que acrediten la misma, superficie de estacionamiento cubierto y/o circulaciones horizontales y verticales;
VI. Referencia a los dictámenes, número de Licencia de Uso del Suelo y antecedentes de autorización que sustentan el otorgamiento de la Licencia, de ser el caso;
VII. Obligaciones;
VIII. Planos del proyecto arquitectónico sellado y autorizado que acompañan la expedición de la Licencia de Construcción;
IX. Monto de la contribución respectiva, y en su momento, el correspondiente folio del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal;
X. Vigencia;
XI. Motivación y Fundamentación legal; y
XII. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, lugar y fecha de expedición y sello de la Dirección.

En el caso de la Licencia para Construcción e Instalación de Antenas para Radiotelecomunicaciones, además de lo señalado en la fracción V, se deberá señalar la altura total de la antena.

Artículo 20.- Son obligaciones del Titular de la Licencia de Construcción, las siguientes:

I. Vigilar que durante el proceso de construcción de la obra autorizada se cuente con las condiciones de seguridad y estabilidad necesarias para llevar a buen término la edificación, según la normatividad aplicable;
II. Contar con todas las Licencias, Permisos, Constancias y demás documentos vigentes que se requieran;
III. Colocar en lugar visible y durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción autorizados, una lona y/o placa que contenga el número de la misma, el tipo de Licencia de Construcción autorizada, sus características, especificaciones y la vigencia;
IV. Prever sanitario para los trabajadores dentro del predio o inmueble donde se ejecute la edificación;
V. Vigilar la observancia y cumplimiento a las características y especificaciones de la Licencia de Construcción;
VI. Informar de manera inmediata a la Dirección la sustitución del Director Responsable de Obra, de ser el caso;
VII. Tramitar en tiempo y forma la Prórroga a la Licencia de Construcción, Constancia de Suspensión Voluntaria a la Licencia de Construcción o Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total, según el caso;
VIII. Transmitir las obligaciones adquiridas por la expedición de la Licencia de Construcción cuando se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre el inmueble objeto de la Licencia de Construcción.
IX**.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

El Director Responsable de Obra será corresponsable de las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, V y VI, así como las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA PRORROGA DE OBRA, CONSTANCIA DE SUSPENCIÓN DE OBRA Y CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA.

Artículo 21.- El Titular de la Licencia de Construcción podrá solicitar previo al vencimiento de la vigencia de la misma, la Prórroga de Obra, Constancia de Suspensión Voluntaria de Obra o la Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total, siempre que subsistan las causas que la originaron y que los avances de construcción que al momento se hayan ejecutado correspondan al proyecto autorizado en la Licencia de Construcción.

Artículo 22.- La Prórroga a la Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección cuyo efecto es la ampliación del período de ejecución del proyecto de una obra que ya cuenta con Licencia de Construcción, en los mismos términos en que ésta fue otorgada.

Artículo 23.- La Constancia de Suspensión Voluntaria a la Licencia de Construcción es el documento expedido por la Dirección, a petición del propietario o poseedor de un inmueble, mediante el cual se detienen los trabajos de construcción autorizados para dicho inmueble al amparo de una Licencia de Construcción.

Artículo 24.- La Constancia de Terminación de Obra es el documento expedido por la Dirección mediante la cual se acredita que la obra autorizada se realizó en los términos en que fue expedida la Licencia de Construcción correspondiente. La autoridad municipal extenderá la constancia solicitada, previa inspección que realice para comprobar que la obra, edificación o instalación se ejecutó de acuerdo al proyecto autorizado y que por lo tanto, es apta para su ocupación o para el fin señalado en la Licencia de Construcción.

Toda construcción que se realice y para la cual se haya expedido la Licencia de Construcción en términos de lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, requerirá de la correspondiente emisión de la Constancia de Terminación de Obra.

Artículo 25.- La petición de Prórroga a la Licencia de Construcción, Constancia de Suspensión Voluntaria y Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total se deberá presentar antes del periodo final de vigencia de la Licencia de Construcción, ante la Ventanilla de Trámites y Servicios a través del Formato Único de Solicitud debidamente requisitado y acompañado de los requisitos correspondientes. Los requisitos para su obtención quedarán determinados por el Código Administrativo del Estado de México así como por la Cédula REMTyS correspondiente.

Tratándose de solicitud de Prórroga a la Licencia de Construcción, se deberá señalar además el período que se requiere para concluir los trabajos de construcción.

Artículo 26.- Para la expedición de la Prórroga a la Licencia de Construcción, Constancia de Suspensión Voluntaria y Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total, la Subdirección podrá ordenar a través del Departamento de Inspección y Diligencias, se lleven a cabo estudios técnicos y/o visitas de inspección de campo que le permitan contar con mejores elementos para determinar la procedencia de la solicitud correspondiente y la correcta aplicación de la norma.

Si del resultado de la visita de inspección de campo resultase que la obra no se ajustó a lo autorizado en la Licencia de Construcción o bien se haya dañado algún bien municipal o particular por motivo de la ejecución de la obra, la Subdirección no expedirá la correspondiente Prórroga de Obra, Constancia de Suspensión

Voluntaria de la Obra y/o Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total, según sea el caso, sino hasta en tanto se otorguen las Licencias de Construcción y demás autorizaciones que permitan acreditar que los trabajos efectuados cumplen con las disposiciones legales y técnicas que correspondan o en su caso se haya restituido el daño.

Artículo 27.- Habiendo cumplido con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección autorizará la Prórroga a la Licencia de Construcción, Constancia de Suspensión Voluntaria a la Licencia de Construcción y Constancia de Terminación de Obra Parcial o Total, según sea el caso, previo pago de la contribución y en su caso de los accesorios correspondientes que al efecto establece el Código Financiero.

Artículo 28.- Las Constancias contendrán:
I. Número de Constancia;
II. Datos Generales del Titular y en su caso del representante legal. Se incluirá el nombre completo y domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones;
III. Datos Generales de identificación del predio o inmueble sujeto al otorgamiento de la Licencia, tales como: calle, lote, manzana y número oficial, localidad, superficie del predio y/o inmueble y clave catastral;
IV. Tipo de la Constancia, características y especificaciones de la autorización: superficie de construcción que se autoriza, en su caso la superficie de construcción anterior y los antecedentes legales que acrediten la misma, superficie de estacionamiento cubierto y/o circulaciones horizontales y verticales;
V. Obligaciones;
VI. Monto de la contribución respectiva, y en su momento, el correspondiente folio del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal;
VII. Motivación y Fundamentación legal; y
VIII**.** Nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, lugar y fecha de expedición y sello de la Dirección.

Artículo 29.- Ningún inmueble diverso a los tipos habitacional plurifamiliar, que cuente con Licencia de Construcción, podrá ser habitado sino hasta en tanto se cuente con la respectiva Constancia de terminación de Obra Parcial o Total.

CAPITULO TERCERO
DE LOS PERMISOS DE OBRA

Artículo 30. – Los permisos de obra tiene por objeto la autorización de la ejecución de obras subterráneas o aéreas en la vía pública, para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, así como para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales,

Artículo 31. – Toda la infraestructura así como los anuncios señalados como permitidos en el presente Reglamento requerirán la obtención del permiso correspondiente.

Artículo 32. – La petición del Permiso de Obra se deberá presentar ante la Ventanilla de Trámites y Servicios a través del Formato Único de Solicitud debidamente requisitado y acompañado de los requisitos correspondientes. Los requisitos para su obtención quedarán determinados por el Código Administrativo del Estado de México así como por la Cédula REMTyS correspondiente.

Articulo 33.- Para la expedición de los Permisos de Obra, la Subdirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias, podrá ordenar se lleven a cabo estudios técnicos y/o visitas de inspección de campo

que le permitan contar con mejores elementos para determinar la procedencia de la solicitud correspondiente y la correcta aplicación de la norma.

Articulo 34.- Las instalaciones, estructuras, postes y demás elementos de la infraestructura urbana localizados sobre la vía pública, no deberán obstruir las circulaciones peatonales y vehiculares, y en caso de ubicarse en banquetas, tampoco se permitirá su colocación, cuando con ellos se impida la entrada a un inmueble o se obstruya el servicio de una rampa para personas con discapacidad, así como el libre desplazamiento de éstas en las banquetas.

Las instalaciones aéreas en la vía pública que estén sostenidas por estructuras o postes colocados para ese efecto, deben observar lo siguiente:

I. Los cables deberán colocarse a no menos de cinco metros de altura sobre el nivel de la banqueta; y
II. Las estructuras, postes e instalaciones deben ser identificadas por sus propietarios, quienes están obligados

Tratándose de obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo instalaciones subterráneas y para la instalación, tendido de cables subterráneos o aéreos en la vía pública, habrá de especificarse las características de los cables y de la tubería.

Artículo 35.- Habiendo cumplido con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección autorizará el Permiso de Obra según sea el caso, previo pago de la contribución y en su caso de los accesorios correspondientes que al efecto establece el Código Financiero.

Artículo 36.- Los Permisos de Obra contendrán:
I. Número de permiso;
II. Nombre, denominación o razón social del titular del permiso;
III. Domicilio para recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio estatal;
IV. Objeto del permiso;
V. Datos del anuncio autorizado, indicando su función o contenido, ubicación del anuncio y tipo de anuncio;
VI. Datos generales sobre las especificaciones del anuncio y/o instalación, indicando altura, dimensiones y características técnicas.
VII. Referencia de los antecedentes que sustentan el otorgamiento del permiso, de ser el caso;
VIII. Obligaciones;
IX. Monto de la contribución respectiva, y en su momento, el correspondiente folio del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal;
X. Motivación y Fundamentación legal; y
XI. Nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan, lugar y fecha de expedición y sello de la Dirección.

Artículo 37. – La vigencia del permiso será de doce meses, y podrá revalidarse siempre que éste se encuentre vigente, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y las condiciones en las que fue expedido el Permiso de Obra, no hayan cambiado.

Artículo 38. – Para solicitar la revalidación del Permiso de Obra, se deberá presentar ante la Ventanilla de Trámites y Servicios a través del Formato Único de Solicitud debidamente requisitado y acompañado de los requisitos correspondientes. Dicha petición deberá presentarse dentro de los diez días naturales previos al vencimiento del Permiso de Obra. En caso de que éste se encuentre vencido, deberá solicitarse un nuevo Permiso de Obra, atendiendo los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 39. – Son obligaciones del titular del permiso las siguientes:

I. Vigilar que la estructura y/o la infraestructura se encuentre en buenas condiciones de seguridad y estabilidad, llevando a cabo los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios; siempre que no se modifiquen o alteren las condiciones originales de autorización, previo aviso a la Dirección; para lo cual no será necesario solicitar permiso;
II. Solicitar en tiempo y forma la revalidación del permiso a la Dirección;
III. Informar en un plazo no mayor a quince días naturales a la Dirección del retiro o desmantelamiento de la estructura; y
IV. Pagar las contribuciones y los accesorios que se generen por la expedición del permiso.

CAPITULO CUARTO
ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS

Artículo 40. – Le corresponde a la Dirección regular la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación de toda clase de estructuras para anuncio colocados en los sitios o lugares que sean visibles desde la vía pública o lugares de uso común.

Artículo 41. – Los anuncios y sus estructuras deberán ser fabricados y construidos con materiales incombustibles o tratados para tal fin, anticorrosivos, anti reflejantes y que garanticen su estabilidad y seguridad.

Artículo 42. – La construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro y desmantelamiento de las estructuras de anuncios se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable que en materia de ecología y protección civil.

Artículo 43. – Las licencias y permisos que expida la Dirección se ajustarán a lo establecido por este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 44. – Por razones de seguridad de las personas y los bienes, los propietarios y poseedores de anuncios y sus estructuras son responsables de su conservación, mantenimiento y/o reparación y están obligados, independientemente de la situación jurídica que guarde el anuncio y su estructura, a dar aviso a la Dirección sobre los trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación que sobre de ellos se deban realizar, sin que este hecho genere derechos jurídicos sobre la autorización del anuncio y su estructura, deslindando de cualquier responsabilidad al H. Ayuntamiento y sus dependencias. No se consideran trabajos de conservación, mantenimiento y reparación el cambio de texto o imagen.

CAPITULO QUINTO
DE LA CLASIFICACIÓN DE ANUNCIOS Y SUS ESTRUCTURAS

Artículo 45. – Para efectos de este Reglamento los anuncios se componen de estructura.

Artículo 46. – Son elementos de la estructura:

I. Base o estructura de cimentación;
II. Base o estructura de sustentación o soporte;
III. Elementos de fijación;
IV. Gabinete o caja del anuncio;
V. Cartelera, carátula, vista o pantalla;
VI. Sistemas electromecánicos.

Artículo 47. – Para efectos del otorgamiento de las licencias y/o permisos a que se refiere el presente Reglamento, las estructuras se clasifican:

I. Por la ubicación de la estructura del anuncio:

a) Anuncios de azotea o superestructura.- Los que se encuentren sustentados o soportados por uno o más elementos estructurales y su estructura se instale o fije sobre las azoteas de las edificaciones o sobre algún bien inmueble municipal (puentes peatonales);

b) Anuncios autosoportados.- Los que se encuentren sustentados por uno o más elementos estructurales, apoyados o anclados directamente al terreno de un predio y cuya característica principal sea que sus soportes y su pantalla o carátula no tengan contacto con edificación alguna, y

c) Anuncios electrónicos.- Los que transmiten mensajes o imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz.

Artículo 48. – Las estructuras observarán las siguientes reglas:

I. En azotea sólo se permitirá la colocación de anuncios de azotea, siempre que la superficie del terreno en donde esté ubicada la edificación sea mayor de 200 metros cuadrados y la distancia mínima entre un anuncio de azotea respecto de otro igual, autosoportado o electrónico deberá ser de 100 metros con una tolerancia de 10 metros. La estructura de sustentación o soporte podrá tener una altura máxima de 2.20 metros de la losa a la parte inferior de la cartelera. La altura máxima a partir del nivel de banqueta a la parte superior de la cartelera no será mayor de 25 metros. La cartelera incluyendo sus elementos de iluminación podrá tener una altura máxima de 7.20 metros y una longitud máxima de 12.90 metros. La estructura en azotea sólo podrá ocupar la superficie libre de la misma, por lo que quedan exceptuados los espacios destinados a tinacos, tendederos, cuartos de servicio, tanques de gas o cualquier otro elemento instalado en la azotea. No se deberán obstruir las áreas de circulación peatonal. La estructura no podrá sobresalir del perímetro de la azotea, ni invadir físicamente o en su proyección horizontal la vía pública o los predios colindantes. Sólo se permitirá un anuncio de azotea por inmueble y podrá contener dos carteleras a un mismo nivel en forma paralela o formando un ángulo entre carteleras no mayor a 30 grados;

II. La estructura se podrán colocar siempre que la superficie del terreno sobre el que se van a instalar sea mayor a 200 metros cuadrados y la distancia mínima entre un anuncio autosoportado de publicidad respecto de otro igual o de azotea o electrónico sea de 100 metros, con una tolerancia de 10 metros. Sólo se permitirá un anuncio autosoportado por inmueble y podrá contener hasta dos carteleras paralelas en un mismo nivel, montadas sobre la misma estructura, teniendo cada cartelera como dimensiones máximas 12.90 metros de longitud por 7.20 metros de altura. La altura máxima La estructura autosoportado será de 25 metros del desplante a la parte superior de la cartelera. No se permitirá su colocación en inmuebles destinados totalmente a uso habitacional. El anuncio autosoportado por ningún motivo podrá instalarse en las zonas de restricción, barrancas, áreas de propiedad municipal, áreas de preservación ecológica, camellones, estacionamientos y accesos y no se permitirá que los anuncios autosoportados o sus elementos invadan físicamente o en su proyección horizontal la vía pública o los predios colindantes;

III. Los estructuras de los anuncios electrónicos se podrán colocar siempre que la superficie del terreno sobre el que se van a desplantar sea mayor a 200 metros cuadrados y la distancia mínima entre un anuncio electrónico respecto de otro igual o de azotea o autosoportado de publicidad sea de 100 metros con una tolerancia de 10 metros. Sólo se permitirá un anuncio electrónico por inmueble. Los anuncios electrónicos podrán tener un área de exhibición máxima de 6.50 metros por 3.60. Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones; la altura

máxima será de 25.00 metros medida desde el nivel de desplante a la parte superior de la cartelera; no se permitirá que los anuncios electrónicos autosoportados o sus elementos invadan físicamente o en su proyección horizontal la vía pública o los predios colindantes;

IV. Los estructuras de los anuncios de superestructura se podrán colocar siempre que la estabilidad del puente peatonal lo permite y la distancia mínima entre un anuncio respecto de otro igual, de azotea o autosoportado de publicidad sea de 300 metros con una tolerancia de 10 metros. Se permitirán un máximo de dos anuncios por puente peatonal. Los anuncios de superestructura podrán tener un área de exhibición máxima del 30% del claro del puente. Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones; la altura máxima será de 25.00 metros medida desde el nivel de desplante a la parte superior de la cartelera; no se permitirá que los anuncios de superestructura o sus elementos invadan físicamente o en su proyección horizontal la vía pública o los predios colindantes. Se deberá considerar siempre las condicionantes del Título de Concesión;

CAPITULO SEXTO
DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS

Artículo 49. – Quedan prohibidas las estructuras que no se encuentren contemplados en el presente reglamento.

Artículo 50. – Queda prohibida la construcción, instalación, colocación, fijación de estructuras en:

I. Zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en muebles e inmuebles catalogados, declarados o registrados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes.
II. Los lugares o partes que prohíba expresamente este reglamento y en áreas no autorizadas, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente;
III. Áreas verdes, parques y jardines. Quedarán fuera de esta prohibición los espacios publicitarios en mobiliario urbano siempre y cuando se cuente con la autorización respectiva;
IV. Derechos de vía de ríos, cauces, canales, bordos, presas, lechos acuíferos, líneas de alta tensión, gasoductos, oleoductos y vías férreas.
V. Áreas no urbanas, de reserva y de protección ecológica;
VI. Montañas, cerros, montes, lomas, laderas, bosques, rocas, árboles, bordes de ríos, presas, lagos, canales, barrancas;
VII. Fuera del área de cartelera autorizada y en la estructura que soporta la cartelera;

Artículo 51. – En ningún caso se otorgarán licencias y/o permisos que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Estructuras que por su ubicación, zona de riesgo, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes así como del medio ambiente u ocasionen perjuicios o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos, o bien que no cumplan cabalmente con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a cada caso concreto;

Artículo 52. – Los propietarios y poseedores de los predios y/o inmuebles deberán abstenerse de permitir la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación de anuncios y sus estructuras, que no cuenten con la licencia o el permiso respectivos; en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones previstas en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO
DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE EJECUTARON SIN LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 53.- Las edificaciones en proceso de construcción o terminadas y que no cuenten con la Licencia de Construcción correspondiente, se sujetarán a las normas básicas siguientes:

I. La petición de la Licencia de Construcción con característica de extemporánea, se deberá presentar ante la Ventanilla de Trámites y Servicios a través del Formato Único de Solicitud debidamente requisitado y acompañado de los requisitos correspondientes. Los requisitos para su obtención quedarán determinados por el Código Administrativo del Estado de México así como por la Cédula REMTyS correspondiente;

II. Las contribuciones y sus accesorios por la expedición de la Licencia de Construcción con característica de extemporánea se determinarán conforme a las disposiciones señaladas en el Código Financiero;

III**.** En caso de estar terminada la edificación, se deberá expedir, paralelamente a la Licencia de Construcción con característica de extemporánea, la correspondiente Constancia de Terminación de Obra en términos de lo señalado por el Código Administrativo y el presente Reglamento;

IV. Para el caso de construcciones que se encuentran en proceso se podrá expedir Licencia de Construcción siempre y cuando cumplan la normatividad establecida en la Licencia de Uso de Suelo y en su caso previa demolición o adecuación de la parte de la construcción que infrinja las normas pertinentes.

V. No podrá ser sujeto de Licencia de Construcción con la característica de extemporánea aquellas que se edifiquen en predios de dominio público y uso común.

VI. En los casos que no se requiera de Director Responsable de Obra, el titular de la Licencia de Construcción con característica de extemporánea asumirá dicha responsabilidad.

TITULO TERCERO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACION, DEL PROCEDIMIENTO, MEDIDAS DE SEGURIDAD SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.

CAPITULO PRIMERO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACION

Artículo 54. – Las visitas de verificación tendrán por objeto comprobar que los proyectos autorizados a través de las Licencias de Construcción y Permisos de Obra, así como construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de este Reglamento, del Código Administrativo, y demás normatividad aplicable.

La Subdirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias llevara a cabo las visitas de verificación con previa elaboración de la orden de visita correspondiente., las cuales serán realizadas por el personal adscrito al Departamento de Inspección y Diligencias que cuenten con gafete autorizado por la Dirección.

Las visitas de verificación se realizarán de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 55. – El procedimiento administrativo ante la Dirección dará inicio una vez que la Subdirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias informe al Titular del Enlace Jurídico, alguno de los siguientes supuestos:

a) Exista denuncia ciudadana por construcción sin Licencia de Construcción o Permiso de Obra.
b) Construcciones en proceso que no cumplan con lo autorizado previamente mediante la Licencia de Construcción o Permiso de Obra.
c) Deficiencias en la ejecución de la obra, durante el periodo de la vigencia de la Licencia de Construcción o Permiso de Obra.
d) El incumplimiento de las obligaciones del Titular de la Licencia de Construcción o Permiso de Obra a las que hace referencia el presente Reglamento
e) Aquellas afectaciones o daños que pudieran causarse a predios o inmuebles vecinos así como a la Infraestructura Pública Municipal durante la ejecución de la obra.
f) Construcciones sin Licencia de Construcción o Permiso de Obra detectadas por el Inspector en los recorridos diarios de campo.

Artículo 56.- Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento, el Enlace Jurídico abrirá un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidades de determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Para el efecto de salvaguardar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Enlace Jurídico, podrá emitir de manera oficiosa o a petición de parte, citatorio a los propietarios o poseedores de los predios o inmuebles que trasgredan al mismo.

Artículo 57.- Cuando se inicie el procedimiento, el Enlace Jurídico le asignará un número progresivo al expediente, que incluirá la referencia al año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 58.- En el despacho de los expedientes, se guardará y respetará el orden de tramitación de los asuntos; la alteración del orden, sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente justificada.

Artículo 59. – Al iniciarse el procedimiento, la Dirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la respectiva construcción, instalación, colocación, fijación de las estructuras y sus elementos a que se refiere el presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 60. – Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas cuya aplicación corresponderá a la Dirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias, serán de ejecución inmediata, durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron y tendrán por objeto evitar daños a personas o bienes; en los casos que así se determine, se aplicarán con cargo a los titulares de la Licencia de Construcción y/o Permiso de Obra, y en su caso a los responsables solidarios. Su monto constituirá un crédito fiscal.

Artículo 61. – Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:

I. Podrán imponerse simultáneamente, cuando las circunstancias así lo exijan.
II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública.

III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere emanar de los mismos actos o hechos que las originaron.

Artículo 62. – Las medidas de seguridad que podrá aplicar la Dirección a través del Departamento de Inspección y Diligencias son las siguientes:

I. Suspensión temporal, parcial o total de la construcción, instalación, colocación, fijación de las estructuras y sus elementos;
II. Desocupación o desalojo parcial o total de inmuebles;
III. Demolición parcial o total de la construcción, instalación de las estructuras y sus elementos;
IV. Retiro o desmantelamiento de las estructuras, sus elementos y demás equipos, materiales e instalaciones, y
V. Cualquiera otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

Artículo 63. – El incumplimiento a las obligaciones de los titulares de las licencias y/o permisos establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables dará lugar a la revocación de la licencia o permiso.

CAPITULO CUARTO
DE LAS SANCIONES

Artículo 64. – Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento serán sancionadas por la Dirección, atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias del hecho, conjunta o separadamente con:

I. Multa;
II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de la construcción, instalación, colocación o fijación del anuncio y sus componentes,
III. Demolición parcial o total de la construcción, instalación de las estructuras y sus elementos, con cargo al titular de la licencia y/o permiso, y en su caso, a los responsables solidarios;
IV. Revocación de la licencia y/o permiso.

Artículo 65. – Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión de la construcción y/o estructura, los daños y perjuicios causados a terceros, el incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia y/o permiso, el ocultamiento deliberado de la infracción y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos.

Artículo 66. – En la imposición de multas, se observarán las siguientes reglas:

I. Multa de entre 10 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:
A) Se obstaculicen las funciones de los verificadores o no muestre a su solicitud la licencia otorgada, así como los planos y memoria cálculos autorizados;
B) Se ocupe la vía pública con materiales de cualquier naturaleza, sin contar con la licencia de construcción correspondiente;
C) En la construcción no se respeten las previsiones contra incendio; y
D) No se dé el aviso de terminación de las obras autorizadas dentro del plazo fijado.

II. Multa de entre 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

A) Se hagan cortes en banquetas, arroyos, guarniciones y/o pavimentos, para conectarse a redes municipales o ejecución de instalaciones subterráneas o aéreas, sin contar con la licencia de construcción o permiso correspondiente;
B) Se determine que por la realización de excavaciones u otras obras, se afectó la estabilidad del propio inmueble o de las edificaciones y predios vecinos;
C) Con motivo de la ejecución de la construcción, demolición o excavación, se deposite material producto de estos trabajos en la vía pública; y
III. Con multa equivalente del uno al diez por ciento del valor catastral de las construcciones o instalaciones, de acuerdo al avalúo otorgado por la dependencia municipal correspondiente, cuando:

A) Se realicen construcciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción correspondiente;
B) Las construcciones no correspondan con el proyecto autorizado;

Artículo 67. – Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de este Reglamento y comete nuevamente alguna infracción al presente Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones contempladas en el artículo anterior.

CAPITULO QUINTO
MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 68. –Contra los actos y resoluciones de la Dirección, o contra los actos administrativos que ejecuten las autoridades señaladas en el presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante la Sindicatura Municipal o Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Construcción Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación.

CUARTO.- Publíquese en Gaceta Municipal

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO